

6 de diciembre de 2016

(16-6667) Página: 1/1

Original: inglés

AUSTRALIA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO, INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y OTRAS PRESCRIPCIONES DE EMPAQUETADO GENÉRICO APLICABLES A LOS PRODUCTOS DE TABACO Y AL EMPAQUETADO DE ESOS PRODUCTOS

COMUNICACIÓN DEL PRESIDENTE DEL GRUPO ESPECIAL

La siguiente comunicación, de fecha 1º de diciembre de 2016, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) prevé que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del párrafo 9 del artículo 12 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará de ello al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito indicando las razones, y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto Australia - Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos (WT/DS467) fue establecido por el OSD el 26 de marzo de 2014 y quedó integrado el 5 de mayo de 2014.

El 10 de octubre de 2014, el Grupo Especial comunicó al OSD que "espera[ba] dar traslado de su informe definitivo a las partes no antes del primer semestre de 2016". El 29 de junio de 2016, el Grupo Especial comunicó al OSD que "prev[eía] dar traslado de su informe definitivo a las partes no antes del final de 2016".

El Grupo Especial desea informar de que ahora prevé dar traslado de su informe definitivo a las partes no antes de mayo de 2017, habida cuenta de la complejidad de las cuestiones de derecho y de hecho planteadas en esta diferencia.